Nombre: **Subdivisión**

Unidad: **Dirección de Obras, Departamento de Urbanismo**

Descripción

División de un predio en lotes, sin obras de urbanización

¿En qué consiste?

De acuerdo al Art. 2.2.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones "Es la gestión que tiene por objeto dividir un predio, sin que el propietario este obligado a urbanizar, por ser suficiente las obras de urbanización existentes, esto es cuando el proyecto no contempla apertura, ensanche o prolongación de vías públicas, el predio no esta afecto a utilidad pública por el instrumento de planificación territorial".

Debiendo considerar las superficies prediales, frentes prediales mínimos establecidos en la Ordenanza del Plan regulador comunal.

¿A quién está dirigido?

- Propietarios de bienes raíces de la comuna

Requisitos

La solicitud debe ser efectuada por el propietario del terreno a Dividir y el trámite debe ser patrocinado por un Arquitecto

Documentos Requeridos (Según Art 3.1.,2. de la L.O.G.U.C.)

- Solicitud.
- Documentos obligatorios y planimetría de acuerdo a lo señalado en el Art. 3.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Certificado de informaciones previas
- Planos.
- Certificado avalúo fiscal desglosado
- Copia Patente de Arquitecto.
- Plano Topográfico

Etapas del trámite

- Ingreso de solicitud

- Revisión de expediente
- Emisión de observaciones

Costos $

- Según lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se cancela el 2% del avalúo fiscal del terreno a subdividir

¿Dónde se realiza?

- Edificio COM Vicuña Mackenna N° 7770 2° Piso Teléfono (02) 6365602_6365610 www.laflorida.cl
- ¿Dónde se solicita? Oficina Atención de Público.
- ¿En qué horario? De 8:45 AM a 14:00 PM
- ¿Qué Departamento lo realiza? Departamento de Urbanismo
- ¿Dónde consultar el estado del trámite? Al número telefónico 636.56.10

Tiempo de realización

.

- Según lo dispuesto en la Ley y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, una vez ingresado el expediente a la DOM, el arquitecto revisor dispone de 30 días para emitir las observaciones, en caso de existir el arquitecto patrocinante dispondrá de 60 días para subsanar la totalidad de estas

.

Resultado

- El resultado de este trámite es que a partir del lote original se generan nuevos lotes, que se constituirán en propiedades independientes

Observaciones

- Una vez aprobado el proyecto de subdivisión o división afecta, este debe ser inscrito en el Conservador de Bienes Raíces, antes de poder enajenar o trasferir los lotes resultantes